

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02732-2024-U

**TORRECHIVA**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

## Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de Crédito
Progr.	Económica		
165	231	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Alumbrado	7.000,00
342	212	Edificios y otras construcciones. Inst. Deportivas	15.000,00
920	600	Inversiones en terrenos. Adquisición de suelo	40.000,00
920	131	Laboral temporal.	6.000,00
920	14305	Otro personal explus	11.000,00
920	1600000	Seguridad social.	3.000,00
920	1600005	Seguridad social. Explus	4.000,00
TOTAL			86.000,00

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

## Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	87000	Remanentes de Tesorería para gastos generales	86.000,00
TOTAL INGRESOS				86.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torrechiva a 7 de junio de 2024  
Esteban Salas Guillamón  
El Alcalde